

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, para requerir a la parte demandante y glosar escritos allegados. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 12 de octubre de 2022.

El Secretario,
JÉRONIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se glosa a los autos para que obre y conste la respuesta allegada por las entidades financieras **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMIA S.A. Y CITIBANK COLOMBIA S.A.**, para ser puesto en conocimiento a la parte demandante y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Como quiera que el apoderado del demandante, no ha aportado la respectiva constancia de notificación personal al demandado **FLOTA MAGDALENA S.A.**, se le **REQUIERE** para que aporte la respectiva constancia de notificación personal de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del C. G. del P. o conforme a lo estipulado en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, para lo cual se le concederá un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 ibídem, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza